



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 410-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 24 de julio del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO;

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2927 de fecha 21 de marzo del 2013; promovido por el Sr. Juan Marcel Sánchez Quiroz, el Informe N° 172-2013-LEDZ-AL/SGDUR-MPP, el Proveído N° 072-2013-SGDUR-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Qué, mediante expediente N° 2927-2013 el Sr. Juan Marcel Sánchez Quiroz, en representación de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, solicita el cambio de uso de un área de circulación y vías a servicios públicos complementarios que se encuentra registrado en COFOPRI como Av. Víctor Raúl Haya de la Torre.

Que, según Informe N° 253-2013-JBCG-SGDUR-MPP, es factible y procedente desde el punto de vista técnico el cambio de uso del área de circulación y vías a servicios públicos complementarios del predio ubicado según COFOPRI en la Av. Víctor Raúl Haya de la Torre del Centro Poblado Limoncarro, Distrito de Guadalupe contando con un área de 549.67 m² y un perímetro de 102.87 ml.

Que, el objetivo que tiene la comunidad del C.P. Limoncarro, en beneficio de las madres que laboran a diario en diferentes faenas del campo y contarían con un local donde dejar a sus menores, razón por el cual la comunidad Guadalupana a través de su alcaldesa Sra. Lourdes Plasencia Zapata, ha creído conveniente ejecutar dicha obra contando con la coordinación y decisión de la formalización de la propiedad informal (COFOPRI) y la Municipalidad Provincial de Pacasmayo – San Pedro de Lloc.

La Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972).

Título Preliminar: Art. I: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...

El Art. 20° Atribuciones del Alcalde:

Inciso 23 celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Inciso 32: Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 172-2013-LEDZ-AL/SGDUR-MPP y Proveído N° 072-2013-SGDUR-MPP, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, es de opinión, que la Municipalidad Provincial de Pacasmayo debe expedir una Resolución de Alcaldía dando su conformidad al pedido realizado por el Sr. Juan Marcel Sánchez Quiroz en representación de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, considerando que el área que se pretende el cambio de Uso de área de circulación y vías a Servicios Públicos Complementarios (Servicios Comunales) se encuentra en el C.P. Limoncarro y fue objeto de saneamiento por parte de COFOPRI.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el cambio de uso del área de circulación y vías a servicios públicos complementarios (Servicios Comunales) (CUNA MÁS), solicitado por el Sr. Juan Marcel Sánchez Quiroz – en representación de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, la misma que se encuentra ubicada entre la Av. Víctor Raúl Haya de la Torre y Calle Jorge Chávez, Ca. N° 14 y Psaje. N° 4 del Centro Poblado Limoncarro, la cual se considera una nomenclatura geográficamente como lote N° 1 de la Mz. 5A con un área superficial de 549.67 m² y su perímetro de 102.87 ml. de conformidad al plano de trazado y lotización.

ARTICULO SEGUNDO: Oficiar a COFOPRI a fin de continuar con el presente trámite.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

C.C.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
SGDUR
Interesado
Registros Públicos
SGAL
COFOPRI
Archivo